



REPÚBLICA DE CHILE PROVINCIA DE LINARES I. MUNICIPALIDAD DE LONGAVÍ Depto. Jurídico

LONGAVI, 07 FEB 2017 DECRETO MUNICIPAL Nº 273

VISTOS:

El DFL Nº 1 de 1997 que fija el texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley Nº 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

El Decreto Municipal, Nº 2404 de fecha 20 de diciembre de 2016, mediante el cual se determina el orden de subrogancias del Sr. Alcalde y Directores de la comuna.

Las facultades que me confiere la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones.

CONSIDERANDO:

Que el artículo 1º de la Ley 18.695, establece que las municipalidades son corporaciones autónomas de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio.

Que artículo 10 de la citada ley, permite a los municipios del país celebrar entre ellos, convenios de cooperación, colaboración y ayuda mutua.

Que el Alcalde es la máxima autoridad del municipio y en tal calidad es responsable de la dirección, de la administración superior y de la supervigilancia de su funcionamiento, siendo su principal objetivo satisfacer las necesidades de la comunidad.

Que con fecha 26 de enero del presente año, se firmó convenio de colaboración entre este municipio y la llustre Municipalidad de Cauquenes, en virtud del se fijan los principios generales, específicos y condiciones bajo las cuales se llevara a efecto la prestación de ayuda y auxilio entre ambas entidades, en situaciones de emergencia o catástrofes, ya sea producto de la naturaleza o por actuaciones del ser humano que afecten a los habitantes de ambas comunas.

DECRETO:

APRUEBESE, el "CONVENIO DE COLABORACIÓN",

celebrado con fecha 26 de enero del actual, suscrito entre la llustre Municipalidad de Longaví, representada por su Alcalde don CRISTIAN MENCHACA PINOCHET y la llustre Municipalidad de Cauquenes, representada por su Alcalde don JUAN CARLOS MUÑOZ ROJAS.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

CLAUDIO JARA NUÑEZ SECRETARIO MUNICIPAL (S)

A.González DISTRIBUCION

Oficina de partes

Depto Juridico

Dom

- Dideco

LORENA GALVEZ GALVEZ

DIRECCION DESARROLLO

COMUNITARIO

LONGA

REPUBLICA DE CHILE
PROVINCIA DE CAUQUENES
MUNICIPALIDAD DE CAUQUENES
ASESORIA JURIDICA
JCMR.-/ IAV.-/ IAV.-

DECRETO EXENTO N° 528 / CAUQUENES, 26 ENE 2017

- El Convenio de Colaboración, celebrado con fecha 26 de Enero de 2017.-

 Lo dispuesto en la Ley Nº 18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones posteriores.

 Lo establecido en la Resolución 1.600 de 2008, de Contraloría General de la República y sus modificaciones posteriores.

CONSIDERANDO:

- Conforme a lo dispuesto en el articulo 1° inciso 3° de la Constitución Política de la República, el Estado está al servicio de la persona humana y su finalidad es promover el bien común, para lo cual debe contribuir a crear las condiciones sociales que permitan a todos y cada uno de los integrantes de la comunidad nacional su mayor realización espiritual y material posible, con pleno respeto a los derechos y garantías que la Constitución establece.

Al efecto, el inciso 4° del artículo citado establece, que es deber del Estado, dentro de los cuales se encuentran los municipios como organismos descentralizados de la administración del estado, entre otros, dar protección a la población y a la familia, propender al fortalecimiento de esta, promover la integración armónica de todos los sectores de la nación y asegurar el derecho de las personas a participar con igualdad de oportunidades en la vida nacional.-

- Que con fecha martes 19 de enero de 2017, se han producido un sinnúmero de incendios forestales en la provincia de Cauquenes, específicamente en todos los alrededores y localidades aledañas a la urbe de la ciudad de Cauquenes, lo cual ha dejado a decenas de familias con sus hogares consumidos por el fuego, dejándolos en la indefensión absoluta y sin las necesidades básicas diarias de techo y comida.-
- Que por el presente instrumento, y en virtud de la situación descrita en el articulo precedente, las partes vienen en celebrar convenio de Cooperación, Colaboración y ayuda mutua, mediante la fijación de principios generales, específicos y condiciones bajo las cuales se llevara a efecto la prestación de ayuda y auxilio entre ambas instituciones, en situaciones de emergencia o catástrofes ya sea provocada por la naturaleza o por actos humanos que afecten a los ciudadanos de ambas comunas.-

DECRETO:

1.- APRUÉBASE el "CONVENIO DE COLABORACIÓN", celebrado con fecha 26 de Enero de 2017, suscrito entre la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CAUQUENES, representada por su Alcalde don JUAN CARLOS MUÑOZ ROJAS, y la I. MUNICIPALIDAD DE LONGAVI, representada por su Alcalde don CRISTIAN MENCHACA PINOCHET, mediante el cual las partes se han visto en la necesidad de prestarse colaboración mutua, en atención a la catástrofe producida por un sinnúmero de incendios forestales en la Provincia de Cauquenes, que ha dejado a decenas de familias con sus hogares consumidos por el fuego, dejándolos en la indefensión absoluta y sin las necesidades básicas diarias de techo y comida; y cualquier otra prestación recíproca que puedan darse las partes suscriptoras del Convenio.

2.- TÉNGASE, como parte integrante del presente Decreto el Convenio que se aprueba.

ANOTESE, COMUNIQUESE, Y ARCHIVESE

SECRETARIA O SILSE MANYS VILCHES

ALCALDE SILSE MANYS VILCHES

SECRETARIO MUNICIPAL

ALCALDE

ALCALDE

ALCALDE

HETRIBUCION:

- c.c. Municipalidad de Longavi.
- c.c. Control Interno.
- Archivo Asesoría Jurídica.

- c.c. Administración M.

- c.c. Ofc. de Partes

- c.c. DAF.-

CONVENIO DE COLABORACIÓN MUNICIPALIDAD DE LONGAVI

F

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CAUQUENES

En Cauquenes, a 26 de Enero de 2017, entre la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LONGAVI, Corporación de Derecho Público, Rut 69.130.600-3, representada por su Alcalde don CRISTIAN MENCHACA PINOCHET, Rut 7.911.507-k, ambos domiciliados en Uno Oriente N° 224, Longaví, Séptima Región del Maule, y LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CAUQUENES, Rut 69.120.400-6, Corporación de Derecho Público, Representada por su Alcalde don JUAN CARLOS MUÑOZ ROJAS, Rut 6.127.128-7, ambos domiciliados en calle Antonio Varas N° 466, Comuna de Cauquenes, de la Región del Maule, se ha acordado celebrar el siguiente convenio de colaboración:

PRIMERO:

Que en atención a las funciones municipales establecidas en los artículos 3 y 4 del DFL Nº 1 del Ministerio del Interior de 2006, que fija texto refundido de la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 8 del citado cuerpo legal, la Municipalidad de Longaví y la Municipalidad de Cauquenes, por el presente instrumento, vienen en celebrar convenio de colaboración mutua

SEGUNDO:

Conforme a lo dispuesto en el articulo 1° inciso 3° de la Constitución Política de la República, el Estado está al servicio de la persona humana y su finalidad es promover el bien común, para lo cual debe contribuir a crear las condiciones sociales que permitan a todos y cada uno de los integrantes de la comunidad nacional su mayor realización espiritual y material posible, con pleno respeto a los derechos y garantías que la Constitución establece.

Al efecto, el inciso 4° del artículo citado establece, que es deber del Estado, dentro de los cuales se encuentran los municipios como organismos descentralizados de la administración del estado, entre otros, dar protección a la población y a la familia, propender al fortalecimiento de esta, promover la integración armónica de todos los



sectores de la nación y asegurar el derecho de las personas a participar con igualdad de oportunidades en la vida nacional.-

TERCERO:

Que con fecha martes 19 de enero de 2017, se han producido un sinnúmero de incendios forestales en la provincia de Cauquenes, específicamente en todos los alrededores y localidades aledañas a la urbe de la ciudad de Cauquenes, lo cual ha dejado a decenas de familias con sus hogares consumidos por el fuego, dejándolos en la indefensión absoluta y sin las necesidades básicas diarias de techo y comida.-

CUARTO:

Que por el presente instrumento, y en virtud de la situación descrita en el articulo precedente, las partes vienen en celebrar convenio de Cooperación, Colaboración y ayuda mutua, mediante la fijación de principios generales, específicos y condiciones bajo las cuales se llevara a efecto la prestación de ayuda y auxilio entre ambas instituciones, en situaciones de emergencia o catástrofes ya sea provocada por la naturaleza o por actos humanos que afecten a los ciudadanos de ambas comunas.-

QUINTO:

El presente convenio tiene como objetivo principal dar ayuda a los afectados directos de catástrofes y situaciones de emergencia a través de:

- a) Intercambio en lo que respecta a prestación de auxilio en situaciones manifiestas y comprobables de catástrofes naturales o por acción humana.-
- b) Proporción de camiones aljibes, retroexcavadoras, y toda maquinaria pesada necesaria para hacer frente a situaciones de emergencia o prevención de rebrotes de focos de incendios.-
- c) Proporcionar bienes de consumo como alimentos perecibles y no perecibles a los ciudadanos afectados por catástrofe o emergencia.-
- d) Proporcionar materiales de construcción o en su defecto casas prefabricadas para proporcionar techo y vivienda a las familias afectadas que serán distribuidas por el municipio afectado del presente convenio.-
- e) Recursos económicos inmateriales y materiales como por ejemplo dinero y asistencia técnica necesaria para llevar a cabo los objetivos del presente convenio de colaboración.-
- f) Forraje para animales que sean de propiedad de los vecinos afectados

Los gastos que irrogare la concreción de las acciones contenidas en la presente cláusula presente serán imputados a las partidas e ítems respectivos de los presupuestos de la Municipalidad de Cauquenes y Municipalidad de Longaví, según corresponda.

SEXTO: Para la materialización del presente convenio cada Municipalidad pondrá a disposición de la otra, mediante los medios idóneos, todos los bienes materiales e inmateriales, de la forma más expedita posible, cumpliendo todos los trámites administrativos y legales pertinentes.-

SEPTIMO: El presente convenio entrará en vigencia en la fecha de suscripción y tendrá duración indefinida. Sin perjuicio de lo anterior el presente Convenio podrá ser suspendido en su aplicación o terminará anticipadamente por Mutuo acuerdo entre las partes; y dando aviso, dado con al menos noventa días de anticipación, de una de las partes del presente convenio.

OCTAVO: El presente convenio se suscribe en cuatro ejemplares de igual tenor, quedando dos ejemplares en poder de cada una de las partes.

NOVENO: La personería Jurídica de don JUAN CARLOS MUÑOZ ROJAS, Alcalde de la Comuna de Cauquenes, consta en el Decreto Alcaldicio Nº 3.399 de fecha 6 de diciembre de 2016 y la de don CRISTIAN MENCHACA PINOCHET, como Alcalde de la Municipalidad de Longaví, mediante Decreto Alcaldicio Nº 2462 de fecha 06 de Diciembre de 2016, las cuales no se insertan por ser conocidas por las partes y estimarse

innecesarios.

CRISTIAN MENCHACA PINOCHET

ALCALDE

MUNICIPALIDAD DE LONGAVI

ALCALDE DA

CARLOS MUNOZ ROJAS

ALCALDE

MUNICIPALIDAD DE CAUQUENES

